

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 004 2019 00233 00 Extraproceso 2022-00007
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Urbanización Residencial Campestre Montenegro
Demandado	Gloria Stella Zuluaga Giraldo
Comitente	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín – Comisorio No. 060
Providencia	A.S. No. 179 de 2022
Decisión	Auxilia comisión. Designa Auxiliar de la Justicia. Subcomisiona.

Cúmplase con la comisión conferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 2030 de 2020, que adiciona el numeral 7° al Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y le atribuye a los Inspectores de Policía la facultad de ejecutar las comisiones de que trata el Artículo 38 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que a este Despacho se le concedió la facultad de subcomisionar por parte del comitente, se **SUBCOMISIONA** a la **INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LA PINTADA - ANTIOQUIA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 032-5794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Támesis, ubicados en el Municipio de La Pintada - Antioquia. Líbrese la comunicación respectiva con los insertos del caso.

Actuará como secuestre **SEBASTIÁN ARBELÁEZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 115.202.650, integrante de la lista de auxiliares de la justicia vigente para esta municipalidad y quien se puede ubicar en la Calle 9 AA Sur 54B-09 de la Ciudad de Medellín, números telefónicos 3104717877 y 2852800 y correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es. Notifíquesele el nombramiento, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso. Adviértasele que de aceptar el cargo deberá

rendir cuentas provisionales de su gestión en forma mensual ante el Juzgado comitente.

Se fijan como honorarios provisionales y a cargo de la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$333.333,00)**, equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Cumplida la comisión, devuélvanse las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 048** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las **8:00 a.m.**, el día **11** de noviembre de **2022**.

Sandra Quimbayo Patiño

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria